



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 52.

Por mi circular fecha de ayer dirigida á los Ayuntamientos de las cabezas de partido de esta provincia para el cumplimiento de la Real orden de 1.º del corriente sobre la traslacion de todos los jóvenes que vivan en pais ocupado ó amenazado por la faccion á puntos seguros, les hice conocer que por medio de una nueva comunicacion á todos los pueblos de la provincia manifestaria los medios que con acuerdo de la Diputacion provincial se hubiesen adoptado para proveer á la manutencion de dos jóvenes referidos. Con efecto, despues de haber meditado el asunto con el interés que esige su naturaleza se ha convenido designar con este objeto en primer lugar las existencias de los fondos de propios de los pueblos respectivos no habiendolos de los arbitrios municipales; no siendo suficientes estas, las de los propios; y finalmente de falta de estos un repartimiento vecinal que la misma Diputacion puede aprobar con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823, cuyos recursos deben ser suficientes á cubrir una tan importante atencion á los pueblos que se hallen en el caso de que tratá dicha Real orden.

Por la circular de la Comandancia General de 1.º de Febrero último que se recuerda en la mia de ayer se previene bien espresamente que todas las autoridades locales de esta provincia deben poner su conato en la observancia de las disposiciones que contiene y que el rigor de la

ley caerá contra cualquiera que ya sea por debilidad ó ya por otro motivo dejase de celar su cumplimiento, y siendo una de ellas la de que trata esta medida, inútil parece el hacer nuevos encargos á las autoridades locales encargadas especialmente de esta interesante medida de cuya ejecucion serán personalmente responsables, pero no será demas el prevenirlas que llegado el caso en que un pueblo se vea en la precision de reunir sus mozos para darles la direccion prevenida en dicha circular deberá su Ayuntamiento sin perdida de un solo momento elegir uno de los individuos de su seno que se halle en el caso de abandonar el pueblo ó en su defecto otro sugeto de la satisfaccion de la misma corporacion, que se encargue de la conduccion de los mozos al punto á que se dirigen llevando consigo la correspondiente lista comprensiva del número de mozos que salen con este objeto con expresion de sus nombres y apellidos y firmada del presidente del mismo Ayuntamiento para que al llegar al punto de su direccion se confronte esta con los mozos que se presenten en aquel acto y se compruebe todo por la autoridad local de este poniendo en seguida en la lista el visto bueno correspondiente para el abono al comisionado de los correspondientes socorros de los mozos que ha conducido á razon de dos rs. diarios á cada uno y á quien antes de salir de su pueblo deberá haberse abonado por su Ayuntamiento el importe de ocho dias de socorros adelantados para cada mozo de los que haya de conducir, de modo que diariamente y al pernctar en el pueblo de su tránsito deberá dicho comisionado recontar sus mo-

zos para asegurarse de su presencia y en el caso de falta de alguno de ellos deberá espresarse esta al pie de la lista con la nota correspondiente que cuidará de que se firme por la autoridad local del mismo pueblo á fin de escimirse de toda responsabilidad personal por la falta que resulte. Córdoba 20 de Abril de 1838.==Fernando María de Rosales,

Circular núm. 53.

La exactitud, celo y actividad que las autoridades locales de la mayor parte de los pueblos de esta leal provincia se han conducido en orden al cumplimiento de sus respectivos deberes para la realizacion de la presente quinta asi como la docilidad y patriotismo con que sus habitantes se han prestado á ella, han sido para mi de la mayor satisfaccion y me han confirmado al mismo tiempo en la opinion que siempre he tenido en su sensatez y del espíritu que les anima.

Semejante comportamiento es digno del mas justo elogio y de que yo me apresure como lo haré en la primera ocasion oportuna, á elevarlo al superior conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes, pero en el interin no puedo menos de adelantarme en su nombre á hacerles presente por medio de este boletín oficial la dulce satisfaccion que en ello me ha cabido y de consiguiente á tributarles las mas espresivas gracias por su celo y patriotismo confiando al mismo tiempo en que tan bello ejemplo dado por la mayor parte de los pueblos que han llenado dichos deberes servirá de estímulo á los demas que hasta el dia no hayan cubierto sus cupos por circunstancias que acaso no dependerán de su buena voluntad y deseos. Córdoba 20 de Abril de 1838.==Fernando María de Rosales.

Intendencia de Córdoba,

Circular.

El Sr. Director General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 6 del corriente me ha dirigido la Real orden que á la letra dice asi.==Con fecha 3 del corriente se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.==Ministerio de Hacienda.==4.^a seccion.==El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de

la Gobernacion de la Península lo siguiente.==S. M. la Reyna Gobernadora se ha enterado de una comunicacion remitida á este Ministerio por la Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, en la que el Intendente de Cádiz manifiesta la resistencia que el arrendatario del oficio de Fiel medidor de Arcos de la Frontera opone al pago de la cantidad del remate, fundandose en que con motivo de haber publicado una circular la Diputacion Provincial concediendo á los propietarios y tragineros la libertad de valerse de cualquier medidor, en sus contratos á pretexto de la abolicion de privilegios, habia quedado nulo el producto de dicho oficio, y convencida S. M. de los perjuicios tan considerables que resultarán al Erario si las Diputaciones Provinciales, abrogandose facultades legislativas que de ningun modo les competen, proceden á alterar por sí las bases de los ramos que figuran en los presupuestos, dispensando franquicias que ni dependen de su autoridad, ni están apoyados en las leyes vigentes, se ha servido mandar que invite á V. E. como de su Real orden lo verifico para que por ese ministerio se prevenga lo conveniente á las Diputaciones provinciales, á fin de que en lo sucesivo se abstengan de toda disposicion que pueda afectar los rendimientos de las rentas públicas, tan necesarias hoy, para hacer frente á las obligaciones del Estado.==De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.==La que esta Direccion trascribe á V. S. para que desde luego la haga observar y que las justicias sostengan los derechos de los oficios de corredores almotacenes, fieles medidores, mojoneros y cuantos se hallan enagenados de la corona y se conocen como rentas productivas al Estado interin que las Cortes y el gobierno de S. M. no disponen otra cosa, pues estos no son privilegios abolidos por los decretos de aquellas, amparando en los contratos de las subastas de sus arriendos á los rematadores de ellos, cuya Real orden se sirva V. S. trasladar á esas oficinas á los efectos conducentes.

Lo que traslado á VV. para su exacto cumplimiento, previniendoles que si no se hubiesen subastado en arrendamiento para el presente año los oficios de correduría secuestrados por insolvencia del valimiento, dispondrán se verifique á la mayor brevedad posible segun está prevenido en la instruccion de dicho ramo de 1.^o de Setiembre de 1835.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 19 de Abril de 1838.==José Sanchez Ocaña

OTRA.

El Sr. Director General del Tesoro público me dice con fecha 6 del actual lo siguiente.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 28 de Marzo último comunica á esta Direccion la Real orden siguiente.

En Real orden de 7 de Diciembre último, se dignó S. M. acceder á la instancia del cabildo catedral de Toledo para que se permita á los deudores al subsidio eclesiástico satisfacer los atrasos anteriores al 1.º de Enero de 1836 en billetes del prestamo de 200 millones, observándose lo dispuesto sobre este particular en el artículo 1.º del Real Decreto de 23 de Setiembre del mismo año. Y en vista de reclamacion de la comision apostólica del Subsidio del clero, se ha dignado mandar S. M. que se aplique la mencionada resolucion de 7 de Diciembre en casos idénticos, á los deudores al mismo subsidio en otras provincias. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos expresados. Lo que inserto á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Córdoba 17 de Abril de 1838. José Sanchez Ocaña.

VARIEDADES.

Descubrimiento del Galvanismo.

Sabido es que el galvanismo es la accion eléctrica de los metales sobre los músculos vivos ó muertos.

En 1789, un discípulo de Galvani, profesor de química de Bolonia en Italia, se ocupaba á imitacion de su maestro en pesquisas sobre la escitabilidad de los órganos por la electricidad habiendo atado á una escarpia una rata que acababa de matar, la despojó de la piel y se puso á disecarla; de cuando en cuando advertia un ligero estremecimiento en las partes nerviosas cuando las tocaba con dos scalpels que probablemente eran de diferentes metales. Este fenómeno sobre el que el discípulo llamó la atencion del maestro dió origen al descubrimiento del galvanismo.

Poco despues hizo el ensayo de acercar un scalpelo á los nervios internos de las piernas de una rana desollada que colocó sobre una mesa al lado de una máquina eléctrica de la que hacia saltar algunas chispas: inmediatamente todos los músculos de los miembros de la rana se vieron agitados de fuertes convulsiones. Repetida la ex-

periencia, se retiró la máquina eléctrica y las convulsiones cesaron.

Imposible es hablar del galvanismo sin que el nombre de Volta se presente á la imaginacion.

Alejandro Volta nació en Comas en 1745 de una noble y antigua familia; él fue el primero que señaló las causas del galvanismo, esplicó su naturaleza y dedujo sus consecuencias. Por medio de multiplicadas esperiencias y de la pila metálica que lleva su nombre, probó que el galvanismo componia parte de la electricidad. De la cima de esta pila hacia salir chispas brillantes que hendian los metales, y por su simple contacto cargaba de electricidad cien pies cuadrados.

Comociones, relámpagos, atracciones, divergencia del electrómetro (ó medio de medir la fuerza del fluido eléctrico) detonacion de la pistola, descomposicion del agua, botella de Leyde llena por esta pila, combustion del alambre, en fin, movimientos producidos por la accion del fluido galvánico en un animal privado dias hacia de la vida, y que parecia adquirirla de nuevo; he aqui lo que Volta dió á conocer.

El dia que fue admitido á esplicar su teoría en el instituto frances citó en prueba de la identidad de la electricidad y del galvanismo la inflamacion del gas hidrógeno por el fuego galvánico. Una pistola inventada por Volta y cargada de este gas, se disparó. Su detonacion pareció despertar á uno de los socios colocados á la estremidad de la sala, distraido al parecer, y cuya imaginacion tal vez vagaba en aquel instante sobre el mundo entero, mientras que la sagacidad de su espíritu se ocupaba en investigar la naturaleza de los efectos del fluido. Al estrépito del arma eléctrica pareció volver de un profundo enagenamiento, y volviéndose hacia un colega que no lejos de él estaba «*Fourcroy le dijo he aqui fenómenos que pertenecen mas bien á la química que á la física y de los cuales debeis apoderaros.*» Distincion muy justa y que una multitud de aplicaciones ha llegado á hacer evidente. Quien era empero el autor de esta sabia observacion? el primer consul Bonaparte.

Convencido por esta última esperiencia de la solidez de las esplicaciones de Volta dispuso dedicarle una medalla de oro en prueba de satisfaccion por el precioso descubrimiento con que acababa de enriquecer la teoria de la electricidad. La medalla ofrecida á este sabio era del mismo cuño y tamaño que la medalla de plata que reciben los miembros del instituto. Su inscripcion es la siguiente: *A Volta sesion de 11 febrero año X.*

Bonaparte, admirador del célebre profesor de física de París, le hizo nombrar sucesivamente miembro del instituto, senador y conde. Volta murió el 6 de Marzo de 1826 á los

8 años de su edad, dejando en las ciencias un nombre inmortalizado por el descubrimiento del aparato electromotor.

COMBUSTION HUMANA

No es extraño el oír decir que aquellos personas que han usado de licor fuerte con exceso, tienen hecho un asco interior del su cuerpo. En efecto sus músculos y carnes embetidos en el alcohol pueden llegarse á hacer combustibles como una mecha empapada en espíritu de vino, é inflamarse espontáneamente ó por el contacto del fuego. Sobrados ejemplos hay de este fenómeno cuya causa es el hidrogeno puesto en ignición por los líquidos.

El viajero Bridon cuenta haber visto una mujer cuyos cabellos producian chispas eléctricas tantas veces los peinaba; cargó una botella del Leyde y encendió el aguardiente con aquellas chispas.

Remigio Moreau médico de Paris en 1644 habla de una llama que salia del estómago de una mujer embriagada.

En 1725 la mujer de un tal Milet de Reims fue consumida en su habitación á pie y medio de distancia de la chimenea. Lo único que quedó de su cuerpo fue la cabeza y algunas vértebras de la espalda. Las sospechas recayeron en el marido que fue condenado á muerte; pero habiendo apelado de la sentencia se reconoció por personas inteligentes que la muerte de aquella mujer era producida por una combustión espontánea, y Milet fue declarado inocente.

En 1731 la condesa Cornolia Bandi de Verona, que acostumbraba bañarse en espíritu de vino alcanforado, se la halló abrasada en su estancia sin que fuese posible que el fuego hubiese causado tal accidente.

Otra mujer de edad de 50 años, que poco antes de acostarse bebia media botella de aguardiente, amaneció un día enteramente consumida á escepción de una pierna. Un ollu espeso y grasiento ennegrecia los muebles y paredes de la habitación, en la que ninguna otra señal de fuego se advertia.

Y últimamente un minero mejicano que habia aguardiente con exceso se inflamó fumando un cigarro, y pereció por combustión humana.

La Esposa bajada del cielo.

La señora Elisa Garnerin, hija del célebre aeronauta de este nombre, y la misma que tan bravo chasco pegó hace años á los madriles.

leños, acaba de casarse en Nueva-York con un rico banquero americano, á cuyas posesiones habia llegado en un globo quince dias antes. Después de firmar el contrato exclamó alegre el banquero: *«He aquí una mujer que me ha bajado de las nubes.»*

Las dos enfermedades.

Deridos muchos sistemas médicos que se conocen cada uno quiere establecer el suyo, pero Galeni que poseia todo el talento de Hipócrates, y era casi tan crédulo como Montaigne, solo reconocia dos clases de enfermedades, á saber, las que matan y las que no matan.

Estadística de las Papas.

He aquí la indicación curiosa, fruto de un cálculo exacto, de los países á que han pertenecido los 256 papas que han ocupado el trono pontificio desde san Pedro hasta el actual papa Gregorio XVI: 10 de las Galias, 17 griegos, 4 africanos, 6 siverios, 1 sasino, 16 toscanos, 2 delmatas, 4 sicilianos, 16 apolitanos, 12 sardos, 4 españoles, 7 venecianos, 8 milaneses, 5 franceses, 6 alemanes, y lorones, 1 Borgoñés, 5 genoveses, 2 piamonteses, 1 holandés, 1 portugués, 1 inglés, 1 irlandés, y 24 romanos de los estados pontificios.

VARIETADES S. P.

LIBROS.

Tratado sobre la educación familiar de los padres, un tomo en 8.^{va} á 2 rs.

Vida de Sócrates, príncipe de los filósofos, y maestro de los mas sabios de ellos en la antigüedad; y del hombre de bien: un tomo en 16.^{va} á 2 rs. se venden en la Imprenta de D. Rafael Garcia Rodriguez calle de la Librería.

AVISO.

Estando para espirar el término de la subasta del arrendamiento del cortijo de la Harinilla, se señala para su remate el dia treinta del presente mes en las casas Audiencia del Sr. D. José Maria de Trillo, y hora de las doce de su mañana. Lo que se hace saver á los licitadores que quieran hacer postaga, por medio de este aviso. Córdoba 19 de Abril de 1838. Manuel Barranco.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.